

RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 01-C-GADMCJS-2024

La suscrita **SECRETARIA GENERAL** del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, en legal y debida forma,

CERTIFICA

Que, el Concejo Municipal en la sesión ordinaria realizada el día 03 de enero de 2024, en el séptimo punto del orden del día, dice: **Conocimiento y aprobación en primer debate de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE ESCRITURACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS MOSTRENCOS EN POSESIÓN DE PARTICULARES E INSTITUCIONES PÚBLICAS EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, adoptó la resolución que se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO

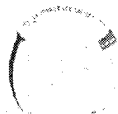
Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 30 establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 ibidem determina que: " Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

Que, la Constitución de la República en el artículo 240 establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 01-C-GADMCJS-2024

competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 253, establece: "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 321, establece: "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 4 determina: "Fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales:

f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias: (...)"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 7 determina: "Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 54 determina: "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal; (...)"



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 01-C-GADMCJS-2024

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57 determina: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...)"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 419 determina: " Art. 419.- Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Constituyen bienes del dominio privado: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales; (...)"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 435 determina: " Uso de bienes de dominio privado.- Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines "

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 436 determina: " Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público".

Que, el Código Civil, en el artículo 599 determina: "El dominio, que se llama también propiedad, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social "

Que, el Código Civil, en el artículo 605 determina: "Son bienes del Estado todas las tierras que, estando situadas dentro de los límites territoriales, carecen de otro dueño "

Que, en Oficio Nro. GADMCJS-DGP-2023-0393-OF-GD, la Mgs. Linda Leyda Sancan Lino, DIRECTORA DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, se dirige a la Máxima Autoridad expresando que: "..., con la finalidad de poner a su conocimiento que



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 01-C-GADMCJS-2024

se hace necesario constar con la ordenanza correspondiente para atender los pedidos de regularización de bienes inmuebles que se encuentran en posesión de ciudadanos de este cantón, que permitan a futuro regularizar dichos bienes mostrencos como también proceder al cobro de tributos municipales, de conformidad con el COOTAD, dado que existen tres ordenanzas que tratan sobre este tema estas son:

- *ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE ESCRITURACION DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS MOSTRENCOS EN POSESION DE PARTICULARES E INSTITUCIONES PUBLICAS EN EL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, sancionada con fecha 02 de febrero del 2015.*
- *LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE ESCRITURACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS MOSTRENCOS EN POSESIÓN DE PARTICULARES E INSTITUCIONES PÚBLICAS EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, sancionada a los 14 días del me de noviembre de 2015.*
- *LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE ESCRITURACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS MOSTRENCOS EN POSESIÓN DE PARTICULARES E INSTITUCIONES PÚBLICAS EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, sancionada a los 14 días del me de diciembre de 2015.*

A esta fecha están vigentes, pero sin embargo por lo manifestado por el señor Procurador Sindico de esta entidad municipal son inaplicables. Por lo expuesto solicito a usted, señor alcaldesa respetuosa disponga al señor presidente de la Comisión de Legislación Municipal, elabore el borrador del proyecto para regularizar bienes mostrencos ubicados en la jurisdicción del cantón La Joya de los Sachas ``.

Que, con INFORME 04-CL-GADMCJS-2023, la Comisión de Legislación se dirige a Alcaldía, informando que: *``La Comisión de Legislación, luego de analizar el proyecto de ordenanza, en sesión del 26 de diciembre del 2023, amparada en lo estipulado en el artículo 57, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resuelve emitir.*

DICTAMEN FAVORABLE, para que el Concejo Municipal conozca y siga el proceso de aprobación del proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE INCORPORACION DE BIENES MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, SU USO Y ADJUDICACION A FAVOR DE POSESIONARIOS EN EL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, previo al cual indica que revisado el contenido de la ordenanza se puede evidenciar que cumple con los parámetros legales y técnicos que exige la normativa ``.



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 01-C-GADMCJS-2024

Que, el Concejal Ing. Darwin Policarpo Rojel Preciado mociona que se apruebe en primer debate la Ordenanza Sustitutiva, moción que es apoyada por el Concejal Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenas.

En uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con los Artículos 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Aprobar por unanimidad en primer debate la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE INCORPORACION DE BIENES MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, SU USO Y ADJUDICACIÓN A FAVOR DE POSESIONARIOS EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.

La Joya de los Sachas, 03 de enero de 2024.


Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS.



